



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No. 2-2016-40266

Fecha 23/11/2016 20:08:45

Destino SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Copia N/A

Anexos 12 FOLIOS + 1 PLANO

11 101101001 0000 00000000 11 011000001010101

4233100
Bogotá, D.C.,

Doctora
VERONICA ARDILA VERNAZA
Directora de Norma Urbana
Secretaría Distrital de Planeación
Carrera 30 No. 25-90. Pisos 1-5-8-13
Bogotá D.C

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN 1-2016-57665

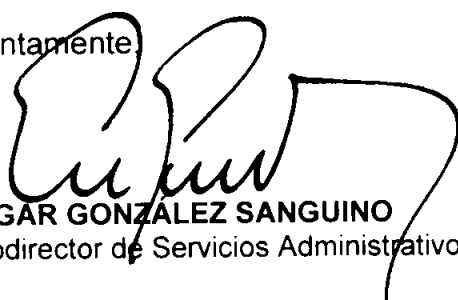
AL RESPONDER CONTE ESTE NUMERO
FECHA 2016-11-24 11:05 PRO 1109099
RAD INICIAL
FOUDES 1
DESTINO: Director de Norma Urbana
TRAMITE: Alcaldía de Bogotá D.C.
CLASIFICACION: Decreto de planeación
ANEXOS: 12 FOLIOS + 1 PLANO

RESIDENCIA: No correspondiente

Asunto Remisión Planos Decreto 441 de 2016

De manera atenta le hacemos envío de los planos originales y copia del **Decreto 506 de 2016** "Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,


EDGAR GONZÁLEZ SANGUINO
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos: Un (1) plano original
Doce (12) folios

Proyecto: Juan Camilo Vásquez Salazar
Revisó: Paola Fernanda Yate Parra
Aprobó: Edgar González Sanguino

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2000
BUREAU VERITAS
Certification

010210444 010210444



2211600-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1998
1998

El presente documento es una traducción de la versión original en español, la cual es la única válida.

EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, D.F.

El presente documento es una traducción de la versión original en español, la cual es la única válida.

CONSIDERANDO:

Que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el acceso a la información pública de sus ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el acceso a la información pública de sus ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el acceso a la información pública de sus ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el acceso a la información pública de sus ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 DE OCTUBRE DE 2016

Pág. 2 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 252 ibidem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1° que *"El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal (...)"*

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, define la provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público, en los términos de los artículos 37 y siguientes, ibidem.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 508 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos"*, modificado por el Decreto Distrital 484 de 2007, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden al Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y usos de Servicios Complementarios (SC).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto señala que *"(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad (...)"*

Que el artículo 21, ibidem establece:

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:1001
BUREAU VERITAS
Certification
N°(C)184447 N°(M)17



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-504 Versión 02



El *Informe de la Comisión de la Verdad* es el principal de equipamientos



MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 DE JULIO DE 2016

Pág. 4 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

ciudadano, ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido."

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" los "Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos", señalando que: "La intervención en proyectos de espacio público se dirige fundamentalmente a la construcción o mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales, (...) programa que tiene como meta la construcción y o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas."

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2016/EI-124913 del 22 de julio de 2016, estableció los "Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos", señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la operación y las determinaciones adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Que mediante oficios con radicados No. 1-2016-36073, 1-2016-36929 del 27 y 28 de julio de 2016 respectivamente, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDI remitió a la Secretaría Distrital de Planeación la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Planos del Proyecto del Plan Director, memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director, certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADPEP y el oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la SDA, con el fin de iniciar el trámite de modificación del plan director contenido en el Decreto Distrital 427 de 2006, para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 elaborada por el IDRDI, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 427 de 2006 a partir de las siguientes consideraciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NITC GP 1000:2019
BUREAU VERITAS
Certification
N°10118412 N°GP0347



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación del Decreto 8

Artículo 16

16

Pág. 5 de 23

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

Artículo 1.º Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

Artículo 2.º Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Estado de México, en materia de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley General de Salud, de 1984, y de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado de México, de 1997.



**MEJOR
PARA TODOS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Pág. 6 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá y se dictan otras disposiciones”

conservamos de recursos naturales, su reutilización y el fomento a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminantes, reutilización del agua lluvia y a la promoción en futuros usuarios de comportamientos sanos-ambientales adecuados entre otros

De Orden Técnico

- *Incluir la utilización de materiales con coeficientes de permeabilidad en donde la configuración de su sección constructiva no involucre estructuras granulares que impermeabilicen el terreno.*

Que de acuerdo con la información contenida en la certificación del DADIP, el predio que hace parte del ámbito de aplicación del Parque Zonal El Carmelo PZ13 es el siguiente:

Zona verde parque de la Urbanización Alamos Norte Sur-oriental, código RU-PI-908-21, área 39.225.20 m2, Matricula Inmobiliaria 506-1538135 y Manzana Catastral 00564321.

Que de acuerdo con el Plano 1-1 Plan Director Parque Zonal El Carmelo PZ13 escala 1:1000 el área que hace parte del ámbito de aplicación del plan es de 33.969.80 m2, la porción de terreno restante no está incluida, por lo tanto no está sujeta a la presente modificación.

Que para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se requiere realizar la modificación del Plan Director del Parque Zonal El Carmelo, mediante su reglamentación con el presente acto administrativo.

Que la Secretaría Distrital de Planeación realizó la revisión del proyecto del Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 presentado por el IDRD, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2005
BUREAU VERITAS
Certification
N° 02134442 N° 690135



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Comandante del Distrito

del

del

Pág. 7 de 23

del 15 de mayo de 2015

del 15 de mayo de 2015

Artículo 1. Objeto del

del 15 de mayo de 2015

Artículo 2. Objeto del

del 15 de mayo de 2015

del 15 de mayo de 2015

Artículo 3. Objeto del

del 15 de mayo de 2015

Artículo 4. Objeto del

del 15 de mayo de 2015



MEJOR
15 de mayo de 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 NOVIEMBRE 2016

Pág. 8 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3°.- Descripción y elementos: El Parque Zonal El Carmelo PZ13 presenta una topografía plana a través de la cual se resuelve la tensión urbana existente a lo largo del eje de la Calle 104C, entre la Avenida Calle 72 (Avenida Chile) y el Correo del Carmelo, conectando los elementos de la estructura de espacio público existente de los barrios Alamos y Villa Sagrario de la Localidad de Engativá con la estructura geológica principal.

Dado que el proyecto debe resolver relaciones impuestas por los determinantes del contexto, la entrada al parque por la Calle 72 se configura a través de una alameda caracterizada por una franja central de superficie blanda, en donde se propicia la recreación contemplativa con un valor educativo, orientada a fortalecer el respeto por otras formas de vida y aprender a valorarlas a través del contacto físico, previo al ingreso a las áreas dispuestas para la recreación activa.

El parque se configura como un espacio verde de uso colectivo que actúa como regulador del equilibrio ambiental, buscando resignificar el lugar a través del readenamiento de los sistemas de circulación y las distintas dotaciones de juegos, gimnasio y servicios complementarios (administración, vestidores, punto de agua), con el fin de establecer mejores relaciones espaciales que generen una apropiación del lugar.

La diferenciación de áreas se realizará a través de la caracterización de distintos valores paisajísticos al interior del parque, que busquen implementar espacios sostenibles que contribuyan a mitigar la falta de áreas verdes y generar continuidades ambientales sanas destinadas a la recreación y contemplación de todos los habitantes de la ciudad.

El propósito del Parque Zonal El Carmelo PZ13 es que todos los habitantes encuentren dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas mediante la incorporación de cuatro componentes que corresponden al Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Geológico (G) y usos de Servicios Complementarios (SC).

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el Plano 1-1 Plan Director Parque Zonal El Carmelo PZ13 escala 1:1000, el cual hace parte integral de este

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0116444 / 010721



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

Page 2 of 25

11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014

11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014
11/11/2014

11/11/2014
11/11/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 MAR 2016

Pág. 10 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5º.- Correspondencia con los Sistemas Generales. Será de la siguiente forma:

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal El Carmelo PZ13 se conecta en sentido Norte - Sur por medio del sistema vial arterial de la ciudad a través de la Avenida Longitudinal de Occidente (V-1) y la Avenida Gonzalo Ariza Carrera 110 (V-3) entre la Avenida Chile (V-2) y la Avenida José Celestino Mutis - Calle 63 (V-1).

En el entorno inmediato, el parque se articula a través de la Carrera 104 y la Calle 71 B, de la malla vial local.

El Parque Zonal El Carmelo PZ13 se articula con la red de corredores troncales especializados de buses a través de la Avenida José Celestino Mutis - Calle 63 y la futura Troncal de la Avenida Longitudinal de Occidente.

El parque se conecta indirectamente con la red principal de ciclorrutas a través de los Corredores de la Avenida José Celestino Mutis y la futura Avenida Longitudinal de Occidente.

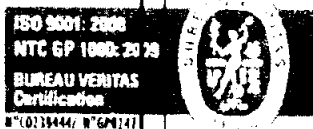
5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos. El Parque Zonal El Carmelo PZ13 hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, dado que cuenta con un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal.

5.3. Sistema de Espacio Público Construido. El Parque Zonal El Carmelo pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala zonal, identificado con el código PZ13.

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

- **Acueducto y Saneamiento Básico.** El parque se conecta con el Sistema Río Bogotá - Planta de Tratamiento Tibitoe, que cubre el occidente y norte de la ciudad y surte las redes matrices de distribución de la zona occidental a partir de la planta de tratamiento y almacenamiento de Tibitoe. El parque cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-FT-604 Version 02

41



Ministerio del Interior

Presidencia de la República

12

Pág. 11 de 23

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

El documento original se encuentra en el archivo físico.

Considerando que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

Se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

En consecuencia, se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

Por lo tanto, se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

En consecuencia, se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

Se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

En consecuencia, se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

Se tiene en cuenta que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

MEJOR
VIVIR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 DE JULIO DE 2016

Pág. 12 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

consolidar a corto, mediano y largo plazo.

Este equipamiento contribuirá a promover la localización de servicios necesarios para integrar a la ciudad con el occidente de la región, así como la integración urbana con énfasis en espacio público, vinculada a la recuperación del humedal Jaboque.

Artículo 7º.- Relación del parque con la Red de Parques y los Espacios Peatonales Circundantes. El Parque Zonal El Carmelo PZ13 se articula a través de vías de la malla vial principal y local con los parques zonales San Andrés y Villas de Granada, así mismo con el Parque Teológico Distrital de Humedal Jaboque y con los parques vecinales de su entorno inmediato a través de la red de andenes de las vías locales y las vías peatonales de los barrios adyacentes.

Artículo 8º.- Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD deberá tender las medidas de manejo contempladas en la *"Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital"* adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, en toda intervención que se realice en el parque se deberán tener en cuenta los *"Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos"*, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDP No. 20161-F124913 del 22 de julio de 2016, tal como a continuación se enuncia:

Carrera 8 No. 10-65
Codigo Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



ISO 9001:2008
NITC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification
N°10114447 N°02014



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS, 50 EAST LEXINGTON AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10017
 1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 2701-2702, 2703-2704, 2705-2706, 2707-2708, 2709-2710, 2711-2712, 2713-2714, 2715-2716, 2717-2718, 2719-2720, 2721-2722, 2723-2724, 2725-2726, 2727-2728, 2729-2730, 2731-2732, 2733-2734,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 MARZO DE 2016 Pág. 14 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Camello PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

4. Identificar según modelo hidrológico, áreas de recarga de acuíferos.
5. Información sobre parámetros ambientales: clima, geomorfología, fauna, flora, etc.
6. Identificar áreas inundables o que generen inundaciones.
7. Identificar elementos urbanísticos de alto impacto como: equipamientos (hospitales, iglesias, etc.).

3. LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

1. Confort climático

- El diseño debe tener en cuenta factores de habitabilidad basándose en un urbanismo y arquitectura integrados a la naturaleza generando el menor impacto posible.
- Se debe conocer y aprovechar todos los factores ambientales tales como dirección y velocidad del viento, radiación, pluviosidad, olores, etc. para aprovechar en lo posible las condiciones del territorio y determinar las actividades adecuadas en cada espacio o modificar y adaptar el diseño para la reducción de impactos.

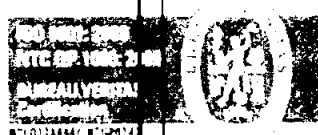
2. Generar conectividad ecológica mediante: trampas arbóreas con otros elementos de la HEP o zonas verdes colindantes. Los árboles deben ser nativos y propios del sector donde se ubiquen.

3. Valor ecológico del suelo. El diseño es un requerimiento a escala territorial, especialmente el suelo de alto valor ecológico: soporte de territorios de alta biodiversidad como pueden ser zonas húmedas, ripariales, áreas ribereñas o áreas boscosas, etc.

- Proteger y preservar las zonas céntricas del parque con mayor valor ecológico o de mayor fragilidad y diseñar en completo respeto con estas zonas.
- Crear áreas naturales para usos recreativos.
- Proponer acciones que recuperen o retribuyan espacios naturales que se han perdido.

4. Generar cinturones verdes para mitigación de impactos. Los parques de gran escala se

Carrera 8 No. 10 - 55
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Compte rendu de l'Assemblée

19

19

19

Page 18 de 23

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale

Assemblée Générale



RELACION MAYOR
DE BOGOTÁ

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 DE JULIO DE 2016

Pág. 16 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

g. Utilizar jardines nativos de bajo consumo de agua. Regar por la noche o a la madrugada

h. Determinantes en relación con relación a la energía

a. Diseñar las edificaciones con criterios de bioconstrucción pasiva y de manera que se optimice la solarización y la protección de viento

b. La zonificación del parque y la orientación del edificio debe obedecer también a las futuras necesidades de los usuarios el. Conexión con ciclovías de ciudad, acceso directo a vías, conexión a través de puentes con centros comerciales, etc

c. Todo el alumbrado interno y externo debe ser con luminarias LED

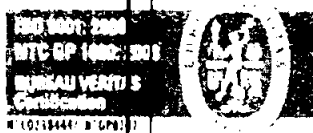
i. Determinantes en relación con relación los materiales

a. Respecto a los materiales permeables a la Secretaría poseerá definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento. Sin embargo se considera que se pueden implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana (NTC) o en su defecto, con una norma internacional o estándares técnicos específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomiendan los elementos AR-10 y AR-15 - Granoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - Bloques drenantes y AR-70 y AR-72

b. Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos e elásticos que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.

c. Materiales Reciclados o con porcentaje de reciclaje. Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Linea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-PT-604 Version 02

14



100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000

10

Page 17 of 17

100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000

10

100-1000-1000-1000

10

100-1000-1000-1000

100-1000-1000-1000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Pág. 18 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

- Implementación del PIRA (Plan Institucional de Gestión Ambiental dentro del parque).
- Mantenimiento del arbolado existente e incorporado en el proyecto y replante de material vegetal muerto o en mal estado fitosanitario según lo disponga en el Decreto 531 de 2010 y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

5. PERMISOS AMBIENTALES Los anteriores determinan los ambientales sin perjuicio de todos los permisos y registros ambientales que para cada caso en particular se requiera (...)

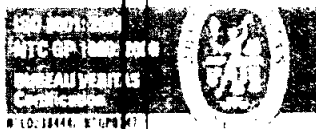
Artículo 9º.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 2º del Acuerdo 4 de 1978, 8º del Acuerdo 19 de 1996 y el 2º del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal El Carmelo PZ13.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 37 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D, en la cual se estableció el "Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.", así como al Decreto Distrital 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá D.C.", el Decreto Distrital 215 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C." y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto 527 de 2014 así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 10º.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al Plano 11 Plan Director Parque Zonal El Carmelo PZ13 a Escala 1:1000, el cual forma parte integral de este decreto.

10.1. Sistema de Circulaciones. La circulación peatonal del parque se dará por medio de la alameda de la Carrera 104C y de los jardenes de borde arborizados, y los senderos interiores, fortaleciendo las conexiones del entorno inmediato, las actividades internas y la recreación activa y pasiva.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





LOCALIDAD MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE 2112716

Pág. 20 de 23

"Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones"

10.3. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Porcentaje	Total M2
Superficies impermeables	200.00	8.928.00	2.477.19	2.077.11	33.00%	11.215.72
Superficies permeables y semipermeables	-	-	8.073.00	14.867.39	67.00%	22.771.78
Porcentaje	0.59%	17.34%	11.32%	50.05%		
Total M2	200.00	8.928.00	10.550.19	16.944.50	100%	34.990.50

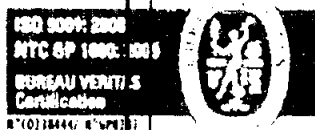
Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el PME DR Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, se tiene que hasta el 33% del área total del Parque Zonal El Carmelo PZ13 se adecuará para el manejo de superficies duras (impermeables) incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazaletas y edificaciones.

Con relación al manejo de superficies duras, que el desarrollo de las mismas prevé atender la necesidad de ofrecer dotaciones acordes con las tendencias y expectativas deportivas y recreativas de la población de Engativá, e incluye las áreas destinadas para el desarrollo de un sistema de andenes perimetrales de 2.196 m² y una alameda de 2.000 m², las cuales corresponden en sumatoria al 12% del área total del parque.

El manejo de superficies duras incluye el índice de ocupación máximo que corresponde al 0,59% del área total del parque y equivale a 200 m², destinados a la construcción de edificaciones para el desarrollo de servicios complementarios.

El área restante correspondiente a 67% del área total del parque, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas esparcidas, como superficies permeables y semi-permeables.

Carrera 8 No. 18 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Linea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-IT-604 Version 02

14

3.3.6. *Le déterminant principal* Δ est la forme canonique de la matrice extérieure $\mathbf{F}$ obtenue en diagonalisant la matrice $\mathbf{A}$ par une matrice orthogonale $\mathbf{Q}$:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **21** DE **2016**

Pág. 22 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal El Carmelo PZ13 ubicado en la Localidad de Engativá, y se dictan otras disposiciones”

La zona de recreación activa está compuesta por el componente deportivo y el componente de juegos. Para el desarrollo de actividades pasivas, se plantea el componente ecológico y el componente plazoleta.

10.6. Accesos. El acceso peatonal principal se ubica sobre la Avenida Chile (Calle 72), y se completa con los accesos secundarios localizados sobre el costado occidental y oriental del parque. Los puntos de acceso se encuentran señalados en el Plano N° 1 Plan Director Parque Zonal El Carmelo PZ13 escala 1:1000, que hace parte integral del presente decreto.

En cuanto al acceso y accesibilidad al parque deberán estar conformados para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, y sus decretos reglamentarios, y el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transportes y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se deberá garantizar el derecho a la recreación y deporte, a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Ley 1346 de 2009.

También se debe dar solución a la evacuación en caso de emergencia en los términos de la normatividad vigente sobre la materia.

10.7. Cerramientos. El cerramiento del parque deberá cumplir con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004 y con lo dispuesto en el Decreto Distrital 603 de 2007. *Por el cual se actualiza la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.” adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones”*

Las canchas deportivas deberán contar con mallas de protección, para facilitar su control y buen funcionamiento.

Artículo 11º.- Actualización de planos urbanísticos. La Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, elevará las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Zonal El Carmelo, según lo dispuesto en el presente Decreto.

Carretera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2013
BUREAU VERITAS
Certificación
N° CO118446 / N° GP13



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2214200-PT-604 Versión 02

44



Continuación del Documento

15

Pag. 23 de 23

El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el proceso de selección de la mejor oferta económica para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan en el presente documento.

Artículo 2º.- Ambito de aplicación.- El presente proceso de selección de la mejor oferta económica se aplicará a la adquisición de bienes y servicios que se detallan en el presente documento.

Artículo 3º.- Vigencia.- El presente documento tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas y Hacienda del Estado de México.

ESTADO DE MÉXICO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

FE

MEJOR
MAY. 15.2015